

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO 4.19

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Ny rep 2025 Túrnese a la Comisión (es) de:

Hacierda y Pieu puestos.

H. Congreso del Estado de Jalisco Presente.

La diputada María de Jesús Padilla Romo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento una iniciativa de ley que reforma los artículos 18 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2023 sustentada en la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Descripción del problema público y relevancia del asunto.

Los arandenses están pagando entre 400 y 500% más de predial en 2023 respecto al año anterior. Una injusticia que han estado denunciando y con mucha razón.

El ayuntamiento aprobó en su sesión del 26 de agosto de 2022 la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023.

El asunto llegó a la Comisión de Hacienda del Congreso y luego, fue aprobado por la Asamblea. El dictamen presentaba una incongruencia entre la proyección de ingresos por el impuesto predial establecida en el artículo 1, en el punto 1.2.1 de la estimación de ingresos, con relación al artículo 18; ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas para el ejercicio fiscal 2023.

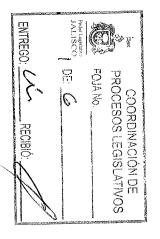
El problema escaló y ahora se ha convertido en un verdadero malestar social entre la población de aquel municipio alteño que exige la intervención del Congreso.

2. Objetivos del cambio legal e integración con el sistema jurídico.

La presente iniciativa busca restituir la justicia tributaria en la aplicación del impuesto predial en el municipio de Arandas, sin afectar el fortalecimiento de su hacienda municipal.









P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	_
DEPENDENCIA	_

Al efecto, proponemos rediseñar la tabla de aplicación progresiva del impuesto predial a partir de la tasa que históricamente había venido utilizándose para la causación de este impuesto y que era de 0.00022 bimestral hasta 2022, para alcanzar un máximo de 0.00026 para los inmuebles de mayor valor. La tabla vigente (que se pretende reformar) parte de una tasa de 0.00073 y llega hasta 0.000845, misma que resulta a todas luces desproporcionada e inequitativa.

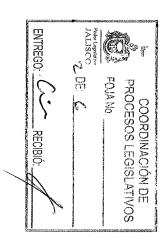
Además, contemplamos reglas adjetivas para darle a la gente tiempo y posibilidad para que paguen puntualmente sus impuestos.

3. Perspectiva constitucional y de derechos humanos.

Los bienes y finalidades constitucionales que persigue nuestra iniciativa son la protección los derechos patrimoniales de los contribuyentes que de la noche a la mañana se vieron afectados con créditos fiscales exponencialmente elevados; así como la aplicación de los principios de proporcionalidad y equidad tributarios para revertir la hipótesis jurídica de la ley de ingresos 2023 que coloca al municipio de Arandas como una excepción injustificada en los cobros del impuesto predial en el Estado de Jalisco.

Esta reforma se encuentra armonizada con la protección de las fuentes tributarias del municipio y con su libertad de hacienda, considerando que nuestra iniciativa incorpora la intención del ayuntamiento de contar con una tabla progresiva de tasas del impuesto predial que es incluso superior a la tasa histórica, pero aceptable bajo el principio de respecto a los ingresos familiares de los habitantes del municipio.

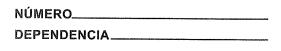
4. En concreto, **de manera accesible,** la reforma propuesta consiste en los siguientes cambios:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



- Revertir el incremento injustificado y desproporcionado del impuesto predial en Arandas, bajo un esquema de progresividad razonable y con topes a los incrementos para que en ningún caso superen el 6%.
- Incorporar reglas claras respecto a la forma en que la tesorería municipal debe aplicar correcta y transparentemente las tasas y cuotas a la base tributaria; evitando arbitrariedades y opacidad en la cuantificación del impuesto.
- Establecer un plazo mayor para acceder a los descuentos, considerando el tiempo que pueda tardarse el Congreso en aprobar la presente iniciativa.
- Dejar claro el derecho al reembolso del pago en exceso de aquellos contribuyentes que ya pagaron el impuesto, o en su defecto, a la compensación.
- **5.** La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias dado que en la proyección de ingresos (artículo 1º de la Ley de Ingresos) no se contempla el incremento derivado de las tasas y tarifas actualizadas del impuesto predial, lo que implica que el presupuesto se hizo sin considerar el hecho de que los ingresos propios habrían de aumentarse de manera exponencial. En consecuencia, nuestra reforma no rompe con el equilibrio presupuestario. Esta iniciativa tampoco crea subsidios, empleos públicos o alguna otra obligación adicional.

Los efectos económicos y sociales son positivos, considerando que con la aprobación de la iniciativa estaremos apoyando los ingresos familiares.

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de LEY





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

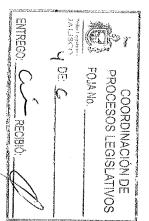
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, A EFECTOS DE REVERTIR LOS INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 18 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2023, para quedar como sigue:

Artículo 18. (...)

I. Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la tabla:

TARIFA BIMESTRAL			0	
BASE FISCAL				
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior	
\$0.01	\$220,477.00	0	0.00022	
\$220,477.01	\$485,408.00	\$48.50	0.00023	
\$485,408.01	\$721,948.00	\$109.44	0.00024	
\$721,948.01	\$2,391,048.00	\$166.21	0.00025	
\$2,391,048.01	-En adelante	\$583.48	0.00026	



- **(...)**
- **(...)**
- **(...)**



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA_	

La cuantificación del impuesto predial deberá sujetarse a los principios de equidad, proporcionalidad y transparencia, detallando al contribuyente la aplicación de las cuotas y tasas y la integración de la base tributaria al momento de realizar su pago.

II. (...)

Artículo 20. A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2023, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:

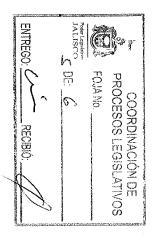
- a) Si efectúan el pago durante los meses de enero, febrero, **marzo y abril** del año 2023, se les concederá un beneficio del 15.00%
- b) Cuando el pago se efectúe durante el mes **de junio** del año 2023, se les concederá un beneficio del 5.00%

A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con efectos para la cuantificación del impuesto predial respecto a lo causado para todo el ejercicio fiscal del año 2023.

SEGUNDO. A los contribuyentes que hubieran pagado en exceso el impuesto predial anualizado antes de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, tendrán derecho al reembolso inmediato, o bien, a la compensación del saldo a favor contra otras contribuciones municipales o impuestos futuros.



Iniciativa de ley los artículos 18 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2023, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

TERCERO. El impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, no tendrá incremento mayor al 6% respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a las siguientes reglas:

Los predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$0.00 y \$721,948 no tendrán incremento mayor al 4%.

Los predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$721,948.01 y \$2,391,048, no tendrán incremento mayor al 5%.

Los predios con un valor fiscal superior a \$2,391,048, no tendrán un incremento mayor al 6%.

El presente beneficio será aplicable para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal antes del 01 de septiembre de 2023.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de enero de 2023

Diputada María de Jesús Padilla Romo

